



**RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE EL
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL
MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO**

1. En el Artículo 7 del Pliego de características técnicas aparecen las especificaciones de las luminarias a instalar, para las luminarias tipo villa se especifica que se instalará un **módulo retrofit o similar**, ¿quiere decir que la sustitución debe realizarse por bloque óptico? Porque para algunos fabricantes llaman a la bombilla retrofit, por lo que nos surge la duda

Respuesta: Efectivamente, la sustitución debe realizarse por bloque óptico.

2. No hemos visto en ninguna parte que haya que hacer visita a las instalaciones ¿es obligatoria?

Respuesta: No es obligatoria.

3. La fecha de entrega es el día 3 de agosto ¿correcto?

Respuesta: 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

4. ¿Existe algún consumo que no sea del alumbrado incluido en P1 (semáforo, fuente, bomba de riego, etc.) o todo el consumo y potencia es 100% de alumbrado?

Respuesta: El 100% corresponde a alumbrado público.

5. De los faroles que adjunto en fotografía que parecen más antiguos, ¿están en servicio y cuál es el número que existen?

Respuesta: Usted debe referirse a la información que se aporta en la AUDITORÍA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA y a los pliegos que rigen la licitación.

6. En caso de bastanteo de poder que tasa tendría y forma de tramitarlo

Respuesta: El bastanteo de poder sólo se exigirá a la empresa cuya oferta haya sido declarada como la mejor; La tasa por dicho servicio cuesta seis euros; en cuanto a la forma de tramitarlo, sería presentando el original de la escritura de poder a bastantear en Secretaría Municipal.



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)**

7. Respecto a la documentación administrativa a presentar de acuerdo a la cláusula 25 del PCAP, nuestra consulta es: La compulsión de las fotocopias de los documentos que se exige presentar, debe hacerse en el ayuntamiento de Llanos o bien puede hacerse en otro ayuntamiento? En caso que se exija que sea en su ayuntamiento, conocer si existe día u hora específica para hacerlo

Respuesta:

1ª. La compulsión por los funcionarios encargados del Registro municipal de entrada y salida de documentos se debe limitar a aquéllos que acompañen a solicitudes destinadas a formar parte de los procedimientos tramitados por el propio Ayuntamiento, y aquellos otros que vayan dirigidos a otras Administraciones Públicas y que el registro municipal esté autorizado a recibir.

2ª. No se extendería la compulsión, de este modo, a documentos que tienen un fin externo a la Administración municipal o se dirigen a Administraciones Públicas distintas (que serían las competentes para su compulsión, en su caso).

Respecto al momento de la compulsión miércoles y jueves.

8. Respecto a la licitación de alumbrado público, una consulta respecto a la revisión de precios. Se hace referencia en distintos puntos del PCAP pero no acaba de estar claro a nuestro criterio.
En la cláusula 10 se hace referencia a que se empleará el precio energético por kWh ofertado de acuerdo al Anexo 3 pero no se especifica en dicha cláusula como se hará. Posteriormente en la cláusula 15 dentro de P1 se especifica que se seguirá la revisión prevista en el artículo 2.10.1, pero ese artículo en el PCAP no aparece. Desconocemos a que hace referencia.
Finalmente en la cláusula 16 se especifica cómo se debe presentar a partir del segundo año de contrato un informe detallado con la modificación del régimen económico del contrato pero no se especifica como actuar ante la variación del precio de la energía.

Ruego nos puedan resolver esta cuestión

Respuesta: A LO ÚNICO QUE DEBE ATENDERSE EN CUANTO A LA REVISIÓN DE PRECIOS, ES A LO SIGUIENTE:

Cláusula 16 del P.C.A.P.:

Los precios de las prestaciones P1, P2, P3 comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el pliego durante 12 meses. Estos precios se revisarán anualmente tal y como se indica a continuación.

La primera revisión se hará una vez vencido el plazo de los 12 meses, es decir, al segundo año y tendrá una vigencia anual.

El Concesionario, a partir del segundo año de su contrato, redactará y presentará el correspondiente estudio económico y financiero que se encuentre suficientemente explicado y pormenorizado, que permita



*EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)*

explicitar de forma clara y precisa la modificación del régimen económico de la prestación; la cual se someterá a consideración de los servicios técnicos y/o comisión de seguimiento los cuáles elevarán al concejal delegado pertinente su opinión fundada acerca de la procedencia o no de dicha modificación económica.

La misma deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno previo paso por la comisión de gobierno establecida a tal efecto.